



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto rechazo reclamo administrativo Mariana Caballero

A: Francisco Ferrer (CAJRH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO

Expediente Electrónico EX-2024-00005974- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, en fecha 14 de marzo de 2024, la Sra. Mariana Caballero, D.N.I. N° 31.201.801, presentó reclamo administrativo ante éste Municipio, solicitando una indemnización por los daños ocasionados en la cubierta del vehículo de su propiedad, Toyota Hilux, dominio EHK 401.

Que fundó su reclamo, manifestando que el día 13 de marzo del corriente, se encontraba realizando maniobras para estacionar en calle Humberto Seri entre Tratado del Pilar y Av. Independencia, cuando producto de un caño de desagüe pluvial en mal estado que se encontraba sobresaliendo del cordón rompió la cubierta trasera izquierda de su vehículo (sic).

Que obra agregada acta de constatación N° 002080.

Que se adjuntan fotografías del vehículo dañado.

Que la reclamante acompañó presupuesto confeccionado por “Crespo Neumático” por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 285.450,00) en concepto de cambio y colocación del neumático.

Que se informó desde el Juzgado de Faltas que la Sra. Caballero no registra deudas por infracciones y/o multas ante este Municipio. Se informó desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que la reclamante no registra deudas con el Municipio.

Que se informó desde la Secretaría de Infraestructura y Ambiente que en el lugar donde ocurrió el siniestro, se encuentra un caño de desagüe perteneciente a una vivienda, el mismo es de material hierro/fundición, y que con el paso del tiempo y el tránsito sufrió deterioro, quedando algunas puntas filosas expuestas. Asimismo se observó que no sobresale de la línea del cordón cuneta.

Que la Coordinación de asuntos jurídicos y Recursos Humanos Municipal entiende que, teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, no correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto atento a que el caño no se encuentra por fuera de la línea municipal, perteneciendo el mismo a un privado, por lo que en caso de reclamo, el mismo debería dirigirse al propietario del inmueble en cuestión.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Coordinación de asuntos jurídicos y Recursos Humanos, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- No hacer lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Mariana Caballero en virtud de los considerando que anteceden.

Art.2º.- Envíese copia del presente a la Coordinación de asuntos jurídicos, a sus efectos.

Art.3º.- Notifíquese con copia del presente a la interesada.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.